



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 143.19.2.584004

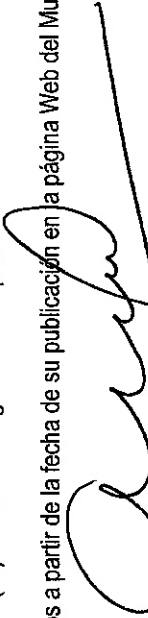
Fecha: Junio 27 de 2024

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procedió a enviar por correo certificado el oficio de citación No. TRD -143.19.2.580513 de fecha 24 de mayo de 2024, el cual fue devuelto por motivo desconocido, siendo procedente la presente notificación de la Resolución del Mandamiento de Pago No. -143.19.2.580513 de fecha 24 de mayo de 2024 por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 568 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

CONTRIBUYENTES	EXPEDIENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	RESOLUCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO
PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADO // CC. NIT: VALENCIA JARAMILLO LUIS ARGENIO CC 6646004; ORTIZ DE VALENCIA MARIA ELCIRA CC 29644323	0888613	00010000001412540000000000	2019	143.19.2.580513	2024-05-24

Contra el Acto Administrativo mencionado proceden las excepciones señaladas en el Artículo 831 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.


ANA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

Redactor - Zulma Constanza Hurtado León - Profesional Universitario Grado 2. Z
Aprobó - Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaría de Cobro Coactivo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.580513
(24 de Mayo de 2024)
Expediente No. 0888613**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1007500528** de fecha **09 Septiembre 2020**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2019**, al contribuyente **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADO // CC. NIT: VALENCIA JARAMILLO LUIS ARCENIO CC 6646004; ORTIZ DE VALENCIA MARIA ELCIRA CC 29644323 - Ident. 1098091252622**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-45323, identificado con ficha catastral No. **0001000000141254000000000**, ubicado en la C 2A 6 28, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de **93,707.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADO // CC. NIT: VALENCIA JARAMILLO LUIS ARCENIO CC 6646004; ORTIZ DE VALENCIA MARIA ELCIRA CC 29644323 - Ident. 1098091252622**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de **93,707.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo